



Aguaray(s), 01 NOV 2021 -

RESOLUCION N° 973 - 2021

Visto:

La Plena vigencia del Convenio firmado entre la Municipalidad de Aguaray con la Empresa Refineria del Norte S.A, con fecha 23 de Enero de 2.012; y

Considerando:

Que, el mismo en su cláusula quinta prevé un sistema de revisión anual de la suma fija mensual, en el supuesto que el precio simple al público de la denominada "Nafta Súper" medido en el surtidor al 30 de Septiembre de cada año sufra variación.

Que, mediante sendas Resoluciones Municipales N°066/013 se aplicó el ajuste correspondiente al primer año, Resolución N°055/014 se actualizó para el año 2.014; Resolución N°1.326/014 se actualizo para el año 2.015; Resolución N°545/018 se actualizó para el año 2.016-2.017-2.018; Resolución N°1.020/018 y Resolución Municipal N°831-019 se actualizo para el año 2.020 y Resolución N°082/021 se actualizo para año 2.021 respectivamente.

Que, habiéndose cumplido un nuevo periodo previsto, se ha solicitado a la firma "J.C. Muñoz e Hijos SRL" propietaria de la Estación de Servicios de Aguaray con Bandera REFINOR S.A., suministre, certifique e informe el precio de la referida "Nafta Súper" al 30 de Septiembre del año 2021, se adjunta copia en original.

Que, la cláusula 5ta. del convenio vigente prevé una fórmula polinómica para el ajuste; a saber:

$$\left(\frac{A}{B} - 1 \right) \times 100 = \% \text{ de variación.}$$

Que, aplicada la misma para el periodo indicado precedentemente, se obtiene el porcentaje de ajuste:

- $\left(\frac{\$ 99,197}{\$ 64,99} - 1 \right) \times 100 = 52.63 \%$

• Donde "A" es el precio de la Nafta Súper al 30 de Septiembre de 2.021 y "B" es el precio de la Nafta Súper al 30 de Septiembre del 2.020, en consecuencia, el porcentaje de variación es del 52,63 % que aplicado al monto determinado para el año 2.021, corresponde abonar por parte de la Firma Refineria del Norte S.A. la suma

mit.



RESOLUCION Nº 973 - 2021

mensual de **\$1.479.207,75** (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Siete c/75/100) a partir de la posición mensual Enero 2.022 y hasta el mes de Diciembre de 2.022 inclusive.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY Nº 7.936

RESUELVE

Art.1º.- Establecer como cuota fija mensual por la carga Tributaria de las Actividades que desarrolla en el Municipio de Aguaray la Contribuyente Refineria del Norte S.A. en la suma de **\$1.479.207,75** (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Siete c/75/100) a partir de la posición mensual Enero 2.022 y hasta el mes de Diciembre de 2.022 inclusive.

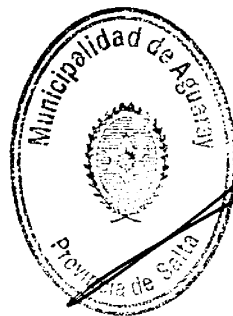
Art.2º.- Notifíquese a la Contribuyente REFINERIA DEL NORTE S.A. a los fines pertinentes.

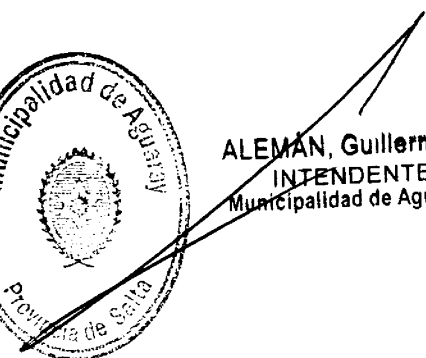
Art.3º.- Refrendará la presente el Secretario con competencia, conforme el artículo 37º de la Carta Orgánica Municipal – Ley Nº 7.936.

Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

Int.-


ROQUE MANUEL LAMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




ALEMAN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray